

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.492 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 20 DE ENERO DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Carlos Francisco Cáceres Contreras;  
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R)  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente de Cambios Internacionales,  
don Eduardo García de la Sierra;  
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;  
Gerente de Contabilidad Subrogante,  
don Francisco García Letelier;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1492-01-830120 - Distribución excedente del Ejercicio 1982 - Memorandum N° 249 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán recordó que el artículo 50 de nuestra Ley Orgánica dispone que los excedentes que se produzcan en cada ejercicio financiero anual, después de efectuar los castigos y provisiones que acuerde el Comité Ejecutivo, se destinarán a formar fondos de reservas para cubrir el riesgo de nuestras colocaciones, operaciones de cambio o de cualquier otro evento, en el porcentaje que determine el Comité y el remanente, si lo hubiere, será de beneficio fiscal, destinado a pagar preferentemente las deudas del Fisco con el Banco.

Dió cuenta que el Balance al 31 de diciembre de 1982 determinó un excedente operacional de \$ 6.727.353,61 y que el Fisco adeuda al Banco Central la suma de \$ 642.448.927,23 por los siguientes conceptos:

- Pago de cuota suscripción de acciones de la Corporación Financiera Internacional. Decreto 2.228 de 25 de mayo de 1978 por US\$ 776.000,00 equivalentes a \$ 57.090.320,00.

g

- Revalorización por mantención del valor del saldo de la cuenta que el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento BIRF tiene en el Banco Central: \$ 447.154.975,47.
- Revalorización por mantención del valor, del saldo de la cuenta que Agencia Internacional de Fomento AIF tiene en el Banco Central: \$ 138.203.631,76.

Agregó que las citadas deudas, de acuerdo a lo expresado por nuestra Fiscalía en su Informe N° 35830 de 17 de noviembre de 1982 y en el Dictamen N° 34490 de 10 de noviembre de 1982 de la Contraloría General de la República, pueden ser canceladas con el remanente.

El Comité Ejecutivo acordó distribuir el excedente del ejercicio 1982, ascendente a \$ 6.727.353.683,61 de la siguiente forma:

\$ 6.084.904.756,38 a Fondo de Eventualidades incrementando las Reservas del Banco Central.

\$ 642.448.927,23 a cancelar las siguientes deudas del Fisco, en las cuentas que se señalan:

- "Créditos al Fisco D.L. 2.228 Pago Acciones Corporación Financiera Internacional CFI" por \$ 57.090.320.-  
(US\$ 776.000.-)
- "Crédito al Fisco Ley 8.403 - 14.171 D.L. 2.085 D.H. 21 p/pago de Acciones Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF" por \$ 447.154.975,47.
- "Crédito al Fisco Ley 14.499 p/pago suscripción acciones Agencia Internacional de Fomento AIF" por \$ 132.491.924,50.
- "Crédito al Fisco D.L. 2.085 D.H.21 p/pago suscripción acciones Agencia Internacional de Fomento AIF" por \$ 5.711.707,26.

1492-02-830120 - Línea de crédito en moneda extranjera - Memorándum N° 8 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso otorgar una línea de crédito en moneda extranjera a las instituciones financieras bajo administración provisional y por decisión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que experimenten eventuales problemas de caja en moneda extranjera, hasta por un monto total que no exceda de US\$ 100.000.000.- ó su equivalente en otras monedas.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente esta materia.



1492-03-830120 - Préstamos a instituciones financieras para cubrir déficit de encaje - Memorándum N° 9 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso otorgar en forma transitoria a las instituciones financieras préstamos por un día para cubrir eventuales déficit de encaje.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Director de Política Financiera y acordó otorgar préstamos por un día a las instituciones financieras, con el objeto de cubrir eventuales déficits de encajes.

Estos préstamos serán documentados mediante un pagaré y devengarán una tasa de interés equivalente a la tasa de interés observada en el sistema financiero por captaciones entre 30 y 89 días, con dos días de desfase, más un recargo de 0.15 puntos mensuales.

El Comité Ejecutivo acordó, además, facultar a la Gerencia de Operaciones Monetarias para que implemente esta Línea.

El presente acuerdo estará vigente hasta el 31 de enero de 1983.

1492-04-830120 - [REDACTED] - Modifica tasa de interés - Línea de crédito Acuerdo N° 1465-02-820901 - Memorándum N° 10 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel se refirió al acuerdo N° 1465-02-820901, por medio del cual el Banco Central otorgó al [REDACTED] una línea de crédito que servía para regularizar problemas transitorios de caja de dicho Banco cuando éste actuaba fuertemente en préstamos inberbancarios. El costo de esta línea era la tasa promedio de las ofertas aprobadas en la última licitación de préstamos interbancarios, menos 5 décimas.

Agregó que aunque esta operación ya no existe en el mercado se ha estimado conveniente continuar con esta línea, pero cambiando el costo de ella y uniformándola al resto de las operaciones.

Hace presente que en su opinión, es necesario mantener este costo alto pues se incentiva el mayor uso de préstamos interbancarios.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Peñafiel y acordó modificar el costo de la línea de crédito otorgada al [REDACTED] mediante acuerdo N° 1465-02-820901. Se reemplaza, por tanto, el segundo párrafo del mencionado Acuerdo por el siguiente:

" Estos préstamos se otorgarán como máximo a 15 días plazo y estarán afectos a una tasa de interés igual a la tasa de interés de captaciones entre 30 y

21

89 días ponderada observada en el sistema financiero dos días hábiles anteriores de la fecha de uso de estos préstamos más 0.15 puntos mensuales.

Estos créditos se documentarán mediante pagaré cuyo texto deberá contar con la aprobación de Fiscalía."

1492-05-830120 - Línea de Crédito al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Memorándum N° 11 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel se refirió a continuación a la necesidad de establecer una línea de crédito al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], para cancelar el pago del 70% de los depósitos y captaciones de las instituciones financieras en liquidación.

Hizo presente que la actual línea es de muy corto plazo, no excede de 15 días, por lo que a través de ella no es posible solucionar estas operaciones.

Propone por tanto, establecer una línea que permita al Banco del Estado de Chile financiar la adquisición parcial de depósitos y captaciones de las instituciones financieras, [REDACTED]

[REDACTED] El monto de la línea no debe exceder el 70% del saldo de los depósitos y captaciones en moneda nacional al 13 de enero de 1983, deducido el monto de los seguros de depósitos tanto voluntarios como estatales. Esta línea sería a 180 días y estaría expresada en U.F. Señaló el señor Peñafiel que sería preciso que este acuerdo rigiera desde el día lunes 17, ya que se realizaron operaciones con esa fecha.

El señor Francisco Silva hizo presente que en el día de hoy había instruido que no se cursaran más depósitos al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] si éste no documentaba las operaciones y consultó la opinión del señor Presidente al respecto.

El señor Presidente manifestó que estaba de acuerdo con la medida.

El Comité Ejecutivo acordó establecer la siguiente "Línea de Crédito al [REDACTED]

1° El Banco Central otorgará una línea de crédito al [REDACTED] [REDACTED] a fin de que éste pueda financiar la adquisición parcial de depósitos y captaciones en moneda nacional de las siguientes instituciones financieras:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

5.



- 2° El monto de esta línea no podrá exceder al 70% del saldo de depósitos y captaciones en moneda nacional mediante documentos emitidos por dichas instituciones al 13 de enero de 1983, una vez deducido del monto total de dichos depósitos y captaciones las cantidades que se paguen a sus titulares por concepto de la garantía estatal a que se refiere el D.L. 1683 y, cuando corresponda, del seguro opcional a que se refiere la Ley N° 18.080.
- 3° Esta línea de crédito será expresada en Unidades de Fomento.
- 4° El plazo de esta línea será de 180 días.
- 5° Las utilizaciones de esta línea se documentarán mediante pagarés cuyo texto deberá contar con la aprobación de Fiscalía.
- 6° Se faculta a la Dirección de Operaciones para implementar el presente Acuerdo que rige a contar del lunes 17 de enero de 1983.

1492-06-830120 - Pagarés en dólares del Banco Central de Chile - Serie A - Pendiente - Memorándum s/n. de la Dirección de Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso que el Banco Central emitiera y colocara directamente a las empresas bancarias y sociedades financieras, valores en dólares de los Estados Unidos de América que se denominarían "Pagarés en dólares de los Estados Unidos de América del Banco Central de Chile, Serie A". Estos pagarés serían a plazos entre 30 y 180 días.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente la emisión de los referidos pagarés.

1492-07-830120 - [REDACTED] - Contrato para estudio.

A proposición del señor Félix Bacigalupo, el Comité Ejecutivo acordó financiar el estudio "Análisis del Comportamiento de los Precios en los Principales Mercados Agropecuarios", a realizarse por la [REDACTED] [REDACTED]. El costo de este proyecto es de 2.800 U.F. que serán pagadas de acuerdo al calendario en el contrato respectivo.

El Comité Ejecutivo acordó, además, facultar al Sr. Gerente General para suscribir el contrato respectivo con la [REDACTED]

Este acuerdo queda sujeto a la conformidad del Sr. Ministro de Hacienda y Economía.

5



1492-08-830120 - Sr. Carlos Olivos Marchant - Encasillamiento - Memorandum N° 252 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó encasillar, a contar del 1° de enero de 1983, al señor CARLOS OLIVOS MARCHANT, quién desempeña el cargo de Fiscal de la Institución, en la categoría 2, tramo I-J, con una remuneración mensual bruta de \$ 371.129.-

1492-09-830120 - Sr. Gonzalo Prieto S. - Ascenso a cargo de Administrador Provisional - Memorandum N° 242 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó ascender a contar del 1° de febrero de 1983, al señor GONZALO PRIETO S., quién desempeñará el cargo de Administrador Provisional, en la categoría 4, tramo J, con una remuneración bruta mensual de \$ 274.400.-

1492-10-830120 - Facultad a Gerente de Cambios Internacionales y Jefes de Oficinas del Banco Central para resolver peticiones de compra de divisas - Memorandum N° 23 de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo, sin perjuicio de la facultad concedida por Acuerdo N° 1470-04-820929 al Comité integrado por el Fiscal, Director de Política Financiera y Director de Operaciones para resolver las solicitudes de compras de divisas hasta por US\$ 1.000.000.-, acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Gerente de Cambios Internacionales para que resuelva las solicitudes de compra de divisas que se sometan a la consideración de este Organismo, de acuerdo a los códigos del Capítulo XI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y hasta por un monto de US\$ 15.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras aplicando los criterios establecidos para cada código y/o conceptos en Anexo N° 1, que se adjunta a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

El Gerente de Cambios Internacionales deberá velar se dé cumplimiento en forma estricta a los requisitos establecidos en el Capítulo antes citado, como asimismo de las obligaciones tributarias que gravan las correspondientes solicitudes de giro.

- 2.- Facultar, asimismo, en los términos indicados a los Jefes de Oficina del Banco Central de Chile hasta por un monto de US\$ 5.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras, los cuales deberán aplicar los criterios establecidos en el Anexo N° 1 que se acompaña, además de velar se dé cumplimiento en forma estricta a los requisitos establecidos en el Capítulo antes citado, como asimismo de las obligaciones tributarias que gravan las correspondientes solicitudes de giro.

5.



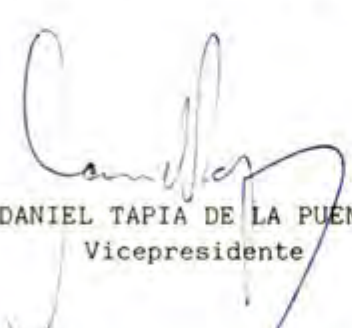
- 3.- Por los conceptos señalados en el código 25.27.00 "Egresos Personales" el Departamento de Cambios y las Oficinas de Sucursales podrán autorizar, a las personas que lo soliciten, durante los meses de diciembre de 1982 y enero de 1983, la compra de divisas, sin exigencias de contar con la documentación que acredite la residencia en el exterior del beneficiario, en todo caso, sin perjuicio de efectuarse la correspondiente verificación a posteriori.


1492-11-830120 - Facultad a Gerencia de Operaciones Monetarias para vender pagarés en dólares que indica a instituciones financieras que señala.


El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Operaciones Monetarias para que venda a las instituciones financieras declaradas en liquidación forzosa por Resolución N° 6 del Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, publicada en el Diario Oficial el día 14 de enero de 1983, pagarés expresados en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras.

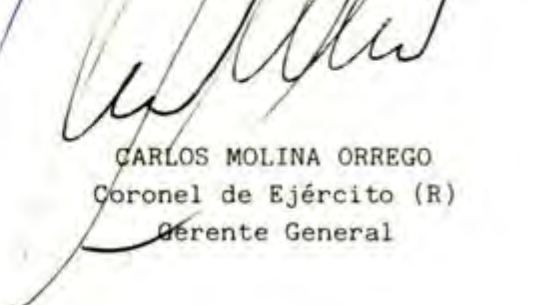
Los pagarés podrán ser adquiridos exclusivamente por las instituciones financieras en liquidación, señaladas en el párrafo anterior, con las recuperaciones de créditos otorgados en conformidad a los Capítulos V.B.1 y V.B.2 del Compendio de Normas Financieras y además con la recuperación de créditos otorgados en conformidad al Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación.

En estos casos no será aplicable lo estipulado en el N° 4 y en el N° 9 del Capítulo IV.B.10 del Compendio de Normas Financieras.

  
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE  
Vicepresidente

  
CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General

Incluso: Anexo N° 1 Acuerdo N° 1492-10-830120

CHV/mip.

ANEXO N° 1

CRITERIOS A SEGUIR PARA AUTORIZAR LA COMPRA DE DIVISAS

N° CODIGO

25.11.19

Fletes y servicios relacionados.

Concepto:

Remuneraciones en moneda extranjera u dotaciones de la Marina Mercante.

- Deberá exigirse declaración jurada de la Marina Mercante, que acredita que el trabajador se encuentra en servicio en el extranjero.
- Podrá autorizarse la compra de divisas por un monto de la remuneración, con un máximo de US\$ 2.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.

25.13.40

Comisiones

Concepto:

Otras Comisiones:

- Debe acompañarse factura con detalle de las comisiones a pagar.

25.13.13

Suplemento de fondos, Artículo 10 de la Ley de Cambios Internacionales.

- Deberán demostrar el faltante de divisas, con los ingresos, pagos, o liquidaciones efectuadas en moneda extranjera a través de su cuenta corriente.

25.15.0K

Otros servicios de mercaderías

Concepto:

- Inscripción de marcas en el exterior o gastos derivados de la presentación a propuesta en el exterior.

Deberán adjuntar factura o nota de cobro.

25.21.07

Actividades culturales y deportivas

Concepto:

- Actividades deportivas, culturales, artísticas y otros.

Deberá exigirse copia del contrato, factura o nota de cobro.



25.22.04 - Aportes y cuotas a Organismos Internacionales.  
Deberá exigirse factura o nota de cobro.

25.26.03 Otras transacciones del sector privado

Conceptos:

- Derechos por asistencia técnica de organización.  
Servicios de Montaje y Puesta en Marcha.

Deberá exigirse copia del contrato, factura o nota de cobro.

Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo

Ayuda familiar hasta por un monto máximo, y por una sola vez, de US\$ 1.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.

25.27.00 Egresos personales

- Cuotas extraordinarias por los conceptos que se indican:

- Gastos de Estudio, Inscripción a Centros de Estudios, Matrículas, etc.

- Inscripción a Congresos, Seminarios, y otros eventos similares.

- Estudios por correspondencia.

- Compra de Libros y/o textos sin valor comercial, Suscripciones a Libros y Revistas.

Deberá exigirse carta explicativa por la que solicita se le autorice un mayor monto y copia de la nota de cobro u otra documentación según sea el caso.

El monto de divisas que se autorice comprar, deberá incluir el monto autorizado en este Código.

- Remesa a estudiantes becados o no becados en el exterior.

Se autorizará la compra de divisas hasta por un monto máximo mensual de US\$600.= por concepto de cuota extraordinaria para el beneficiario, US\$180.= para el cónyuge y US\$80.= para cada hijo, o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Se requerirá carta explicativa con los antecedentes que permita determinar la cuota extraordinaria mensual a autorizar:

certificado de matrícula con indicación de período y certificado del Consul Chileno en el exterior que indique la residencia de los acompañantes del becado y no becado.

Se autorizará la compra por el plazo que dura el curso con un máximo de 6 meses.

Estas remesas se reducirán a la mitad para el caso que el estudiante becado o no becado siga el curso en países latinoamericanos y demás países sudamericanos, incluyendo México, Curacao, República Dominicana, Jamaica, Puerto Rico e Islas Bahamas.

La entrega de las divisas cuya compra se autoriza se hará mediante Orden de Pago intransferible, (que en el caso de tratarse de los países limítrofes y Uruguay, pagadero en la moneda del país de destino), contra un banco del mismo país y a nombre del beneficiario.

- Compra medicamentos sin valor comercial, se solicitará nota de cobro o documento que acredite el valor aproximado de éste, en este último caso, el monto autorizado se otorgará sujeto a rendición de cuenta.
- Tratamiento y gastos médicos.

Se autorizará la compra de divisas hasta por el monto señalado en la factura o nota de cobro.

En el caso de no existir ésta, se autorizará el monto solicitado, sujeto a rendición de cuentas.

- Pensiones alimenticias, Jubilaciones, Montepíos y rentas de bienes situados en Chile a personas naturales residentes en el extranjero.

Se podrá autorizar la compra de divisas hasta por el monto señalado en la liquidación de pago de la Institución Previsional, con un máximo mensual de US\$ 800.- por beneficiario; US\$ 180 por el cónyuge en caso que proceda y US\$ 80.- por cada carga, requiriendo para estos efectos, certificado emitido por el Consulado que acredite la residencia en el exterior y el nombre de las personas que viven con el pensionado.

Respecto de las otras rentas o ingresos de los residentes en el exterior se dará acceso hasta los topes máximos ya señalados, incluyendo para estos efectos lo concedido por concepto de jubilaciones, debiendo acreditar la fuente de los ingresos.

La entrega de las divisas cuya compra se autoriza se hará mediante Orden de Pago intransferible, (que en el caso de tratarse de los países limítrofes y Uruguay, pagadero en la moneda del país de destino),



25.32.00      contra un banco del mismo país y a nombre del beneficiario.

Gastos de Oficina en el exterior

Concepto:

- Gastos de traslado e instalación en el exterior.

Deberá solicitarse carta explicativa que justifique un mayor monto y nota de cobro.

Concepto:

- Instalación y mantención Oficinas en el exterior.

Deberá exigirse detalle de los gastos.

- Inversiones en equipos, edificios, mobiliarios, etc.

Deberá exigirse carta explicativa que justifique la inversión, presupuesto o nota de cobro según corresponda.

Para estos tres conceptos se podrá autorizar hasta un monto máximo de US\$ 6.000.-, por una vez en el año, o su equivalente en otras monedas extranjeras.

25.34.05      Remuneraciones en moneda extranjera a trabajadores en el exterior.

Deberá exigirse carta explicativa, certificado que acredite la residencia en el exterior y liquidación de sueldo. Sólo podrá autorizarse la compra de divisas hasta por el monto señalado en la liquidación respectiva, con un máximo mensual de US\$ 2.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.

NOTA : Cabe señalar que en todos los casos deberá exigirse el pago de los impuestos que correspondan a la operación misma, y declaración jurada de estar al día en el pago de sus impuestos el adquirente.